

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el memorial que antecede del Centro de Conciliación CONVIVENCIA Y PAZ. Sírvase proveer.

Palmira (V), 9 de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2018 - 00264 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 738

En atención al informe secretarial que antecede y atendiendo el escrito allegado por el Centro de Conciliación CONVIVENCIA y PAZ, donde informan que el trámite de negociación de deudas se declaró fracasado, ordenando remitir todo lo actuado a los Jueces Civiles Municipales en cumplimiento del artículo 563 del CGP, correspondiéndole al Juzgado 4 Civil Municipal de Cali con el radicado 2020 – 00420 - 00 , el despacho considera pertinente poner en conocimiento de la parte interesada, el contenido de dicha comunicación, para los fines que considere pertinentes.

Una vez esta instancia judicial sea notificada por parte del Juzgado 4 Civil Municipal de Cali de conformidad con el artículo 564 numeral 4º del CGP, se hará lo pertinente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la información allegada por el Centro de Conciliación CONVIVENCIA y PAZ allegado a este despacho el 3 de septiembre de 2020, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

.nat.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de Septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario